

**CONVENIO DE COOPERACION CELEBRADO ENTRE EL
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y EL CENTRO
AGRICOLA CANTONAL DE ALVARADO**

Entre nosotros **ESTEBAN R. BRENES CASTRO**, mayor de edad, casado dos veces, Doctor en Economía Agrícola, vecino de San Rafael de Escazú, portador de la cédula de identidad número 1-485-283, en mi calidad de Ministro de Agricultura y Ganadería, conforme a Decreto Ejecutivo de Nombramiento No. 26844-P de 8 de mayo de 1998, publicado en la Gaceta del mismo día y año en adelante denominado “**EL M. A. G.**” y **LUIS MARTINEZ ARAYA**, mayor de edad, casado una vez, Agricultor, vecino de la localidad de Cervantes de Alvarado, portador de la cédula de identidad número 3-284-055, en su calidad de Presidente del CENTRO AGRICOLA CANTONAL DE ALVARADO, en adelante y para efectos del presente convenio denominado “**EL CENTRO**”, acordamos celebrar el presente Convenio de Cooperación el cual se registrará por las siguientes cláusulas y consideraciones:

CONSIDERANDO

1- Que “**EL M.A.G**” y “**EL CENTRO**”, en consonancia con los fines que ambos Entes persiguen y con el objetivo primordial de procurar EL mejoramiento de la producción hortícola y por consiguiente el bienestar de la comunidad, aúnan esfuerzos para promover y desarrollar actividades agropecuarias conjuntas en el cantón de Alvarado, Distrito de Cervantes de la Provincia de Cartago, área de influencia de “**EL CENTRO**”, y lograr finalmente elevar el nivel de vida de los agricultores de la zona.

2- Que en razón de lo anterior y en cumplimiento de los cometidos fijados por ley a ambas instituciones, de común acuerdo suscriben el presente Convenio, bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: “**EL MAG**” y “**EL CENTRO**”, aunarán esfuerzos con el fin y objetivo de desarrollar un proyecto de creación de semilleros, para la

producción de plántulas de chile, tomate, repollo, lechuga y otras hortalizas para ser comercializados entre los agricultores de la región.

SEGUNDA: “EL MAG”, para el cumplimiento de los fines y objetivos del presente convenio, aporta el Uso de un Invernadero de metal desarmable propiedad de este Ministerio, que consta de las siguientes piezas que a manera de inventario son detalladas seguidamente: Cincuenta y cinco Curvas, treinta y dos largueros largos y seis largueros cortos, un sarán del frente, dos puertas, dos marcos de metal y cuatro gazas para puerta para ser colocados en la parte frontal del mismo; la parte trasera del invernadero consta de un sarán trasero, sesenta gazas, ochenta prensas con cuña; las partes laterales que constan de dos saranes largos y el anclaje, treinta curvas del Centro Pequeñas, dieciséis platinas largas y ocho cortas, cuarenta resortes largo que prensan el sarán y ochenta y cinco prensas platina con cuñas, material todo que se entrega en calidad de préstamo de uso, el cual será utilizado exclusivamente para producir plántulas de hortalizas y suministrar y comercializar semilleros de calidad.

TERCERA: “EL MAG” dentro de sus posibilidades dará asistencia técnica a través de la Agencia de Servicios Agropecuarios de Paraíso. Asimismo “**EL MAG**” se compromete a brindar el apoyo logístico necesario y a colaborar con “**EL CENTRO**”. Este último se compromete a dar el cuidado y mantenimiento necesario del Invernadero propiedad de “**EL MAG**”, citado en la cláusula anterior garantizando que el bien estará en buenas condiciones al finalizar el convenio, salvo el deterioro normal que el uso y el transcurso del tiempo ocasionan.

De requerirse alguna modificación, cambio o reparación en dicho bien, sólo podrá hacerse con autorización y aprobación previa y por escrito de “**EL MAG**”.

CUARTA: El presente convenio podrá resolverse por acuerdo de partes, para lo cual se establece que las mismas tendrán que comunicarse de tal resolución con un mes de anticipación a la fecha en que se daría por terminado el convenio aquí suscrito. Queda a salvo la facultad administrativa de rescisión unilateral. La rescisión o finalización del

convenio lo será sin responsabilidad para las partes, debiendo llegarse a un finiquito o terminación concertado.

QUINTA: El presente Convenio se suscribe por un plazo de dos años, contados a partir del Refrendo de la Contraloría General de la República y se renovará automáticamente por un plazo igual, salvo en el caso de que las partes acordaren lo contrario y así lo comunicaren por escrito antes del vencimiento del plazo respectivo.

Leído lo anterior e impuestas las partes del valor y contenido de sus estipulaciones legales lo encontramos conforme y firmamos en la Ciudad de San José a los diecinueve días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve.

ESTEBAN R. BRENES
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

LUIS HERNAN MARTINEZ ARAYA
PRESIDENTE DEL CENTRO AGRICOLA CANTONAL
DE ALVARADO



REGION VALLE CENTRAL ORIENTAL

TELEFONO 551-0780

FAX 551-4484

07-86

01-96

Licenciado
Luis Dobles Ramírez
Asesoría Legal

Estimado Señor:

Adjunto sírvase encontrar documentos pendientes para dar trámite al Convenio de Uso de Invernadero entre el Ministerio y el Centro Agrícola Cantonal de Alvarado, representado por el Señor Luis Martínez Araya, cédula de identidad No. 3-284-055 en calidad de Presidente, con representación Judicial y Extrajudicial con facultades de Apoderado Generalísimo determinado en el Código Civil, (Art. 18, Ley 4521), casado una vez, vecino de la localidad de Cervantes de Alvarado.

Adjunto también inventario de las piezas que componen el invernadero que se estará entregando al Centro Agrícola arriba citado.

Las condiciones de dicho convenio son las acostumbradas por la institución para estos casos.

Sin otro particular, queda de usted.

Atentamente,

Carlos Uriel Mora Serrano
Unidad Administrativa



c. Ing. Guillermo Flores M. Director Regional
Ing. Ileana Alvarado V. ASA Paraíso
C.A.C. - Alvarado
Archivo

Cartago, 04 de Agosto de 1999
R.C.O. 456-99 DIRECCION ASESORIA JURIDICA
M. A. G.

05 AGO. 1999

RECIBIDO

2) Vona comercializa con quienes

que va a re
de para
rem

CERTIFICACIÓN DE PERSONERÍA JURÍDICA
Ministerio de Agricultura y Ganadería
Dirección General de Extensión Agropecuaria
Unidad Nacional de Centros Agrícolas Cantonales

El suscrito Coordinador Nacional de Centros Agrícolas Cantonales certifica que: El Centro Agrícola Cantonal de Alvarado con sede en Cervantes, está legalmente constituido en Asamblea realizada el día 24 de febrero de 1998; la cual consta en el Acta N° 4-98, en el Tomo cero uno, Folios once al catorce. La elección de la Junta Directiva está inscrita en el Acta N° 27-98, del 25 de febrero de 1998 Y así se modificó en el Acta N° 31 el 07 de Julio de 1998. El nombramiento de los miembros del Centro Agrícola tiene vigencia por un período de dos años, que rigen a partir del día veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y ocho al veinticinco de febrero del año dos mil (Art.4, Ley 4521), y está inscrita en el Registro Tomo uno, Folios del cero ciento ochenta y ocho al cero ciento ochenta y nueve, del Registro Real de Centros Agrícolas Cantonales, de esta dependencia. El cargo de Presidente lo ostenta el Sr. Luis Hernán Martínez Araya, cédula N° 3-284-055 quien tiene la representación judicial y extrajudicial con las facultades que para el apoderado generalísimo determine el código civil (Art.18, Ley 4521) sin límite de suma. Los demás cargos son ejercidos por las siguientes personas: Jaime Corrales Montoya, cédula 3-145-534, como Vicepresidente; Jorge A. Orozco Granados, cédula 3-234-711, como Secretario; Francisco Pérez Gómez, cédula N° 3-188-344, como Fiscal; Francisco Brenes Brenes, cédula N° 3-160-702 como Tesorero; Julio Araya Soto, cédula N° 3-298-674, como Vocal I. *****SE
EXTIENDE en la ciudad de San José a las nueve horas del día dieciseis de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho. ----- **ULTIMA LINEA**

Dr. Adrián Azofeifa Villalobos

Coordinador Nacional Centros Agrícolas Cantonales

